

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**876.** ADDENDA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000095 y los siguientes datos:

**Consejería:** ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**Datos de Aprobación:**

<b>Órgano</b>	CONSEJO DE GOBIERNO
<b>Número</b>	2020000278
<b>Fecha</b>	29 de mayo de 2020
<b>Entidad:</b>	ES-R2900079-A (HERMANAS HOSPITALARIAS)

**Fecha de formalización:** 4 de junio de 2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 6 de noviembre de 2020,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**ANEXO****ADENDA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.**

En el primer párrafo de la cláusula primera del Convenio de colaboración, suscrito el día 4 de junio de 2020, entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental (BOME núm. 5764, de 12 de junio de 2020), se dice:

“

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 5 pacientes.“

Observado error material en la transcripción del apartado que antecede pero que no afecta, en ningún caso, al presupuesto total del citado Convenio de colaboración, resulta:

El artículo 109 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su apartado segundo:

*"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

Por lo anteriormente expuesto, la redacción que debe figurar en el primer párrafo de la cláusula primera del Convenio será la siguiente:

“

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial, para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 7 pacientes.“

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Adenda, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad.